



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2359



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ^{14,50} horas del día 13 de Mayo de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro del Fondo Residual Ley N° 478, N° C-1484/11, año 2011 caratulado: **"COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. (COCCARO ABEL ANTONIO-PRESIDENTE) S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"** y Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. PR, N° 271, año 2011, caratulado **"S/CONSULTA FONDO RESIDUAL S/DEUDA COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A."**.-----

En primer término las actuaciones resultan analizadas por el Vocal Contador, en ejercicio de la Presidencia, CPN Luis A. CABALLERO, cuyo voto se transcribe a continuación:-----

Viene a examen de este Vocal Contador el expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478, N° C-1484/11, año 2011 caratulado: **"COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. (COCCARO ABEL ANTONIO-PRESIDENTE) S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"** y Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. PR, N° 271, año 2011, caratulado **"S/CONSULTA FONDO RESIDUAL S/DEUDA COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A."**, a los fines de fundar mi voto:-----

Que mediante las citadas actuaciones tramita el "CONVENIO DE PAGO TOTAL" suscripto en el marco de la Ley 783 entre el Fondo Residual Ley 478 y la firma COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., respecto a las operaciones Línea 111 N° 0000112 y Línea 111 N° 0000111 (fs. 505/507 expte. N° C-1484/11).-----

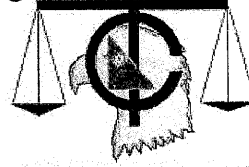
En el marco de dichas actuaciones se llevó adelante el análisis de antecedentes agregados en las actuaciones, por lo que en fecha 22 de agosto de 2012 se emitió Acuerdo Plenario N° 2312, cuyo artículo primero estableció: *"Indicar al Administrador del Fondo Residual Ley 478, en consideración al análisis formulado precedentemente, que corresponde se reliquide la deuda mantenida por Cóccaro Hnos. Construcciones S.A. y readecue el monto del convenio obrante a fs. 171/173, en caso de así corresponder, y, cumplido ello sean remitidas nuevamente las actuaciones a este Tribunal de Cuentas"* (fs. 338/370).-----

En el marco del requerimiento formulado al Fondo Residual Ley 478 en fecha 4 de octubre de 2012 el Administrador del organismo, Dr. Sebastian MARCHISIO,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2359



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

mediante Nota glosada a fojas 479/482 acompaña documental obrante a fojas 405 a 478, en indica en relación al artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2312 que: "En virtud de las recomendaciones formuladas por el organismo de contralor, el Dpto. Contable del Fondo Residual procedió a reliquidar el monto del convenio oportunamente suscripto, arribándose a la conclusión de que -según parámetros establecidos- el monto total del "Acuerdo Ley Provincial n° 783" mediante el cual el deudor regularizó la deuda correspondiente a las operaciones identificadas como Línea 111 - Op. 111 y Línea 111- Op. 112, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.435.329,76); razón por la cual existe una diferencia a favor del Fondo Residual de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 442.020,20), conforme planilla de liquidación que a la presente se acompaña identificada con la letra "A" ...".-----

Señala el Administrador del Fondo Residual que el deudor fue impuesto de la nueva liquidación, quien manifestara que no corresponde reliquidar y/o recalcular la deuda, fundando su posición mediante presentación obrante a fojas 423/430 exponiendo su discrepancia con los términos del Acuerdo Plenario N° 2312.-----

A fojas 505/507 obra Convenio de Pago Total, suscripto entre el Fondo Residual Ley 478 y la firma COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A., que tiene por objeto la cancelación total de las Operaciones Línea 111 - Operación 111 y Línea 111- Operación N° 112 vinculadas con la causa judicial caratulada "COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. C/ FONDO RESIDUAL LEY 478 S/ ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA" Expte. N° 4257, las cuales oportunamente fueron objeto del acuerdo suscripto en el marco de la Ley 783 en 19 de octubre de 2011.-----

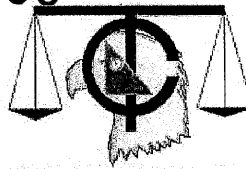
En la cláusula Primera del Convenio glosado a fojas 505/507 se expresa que El Deudor -Coccaro Hnos Construcciones S.A.- solicitó al organismo, mediante nota de fecha 15 de octubre de 2012 (fs. 495), información respecto a la compra de Títulos Públicos ordenada al Banco Provincia de Tierra del Fuego en fecha 30 de diciembre de 2003 glosada a fojas 496 y que por nota de fecha 13 de noviembre de 2007 (fs. 497) solicitó la imputación de los mismos al pago de las operaciones aquí tratadas.-----

De la cláusula Segunda del Convenio de Pago surge que el Auditor Contable Externo del Fondo Residual acreditó que en fecha 08 de enero de 2004 fueron entregados por el deudor al Fondo Residual Bonos de Consolidación de Deudas Previsioneas en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2359



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Dólares (PRE 6), Bonos de Consolidación en Dólares (PRO 8), Bonos de Consolidación en Moneda Nacional (PRO 9) y Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional (PRE 5).-----

Practicada la imputación de pago a las operaciones objeto de acuerdo resulta que el deudor formuló pagos al 30 de diciembre de 2003 por la suma de pesos un millón ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve con treinta y tres centavos (\$ 1.154.669,33.-).-----

Que por sentencia dictada en los caratulados "COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. C/ FONDO RESIDUAL LEY 478 S/ ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA" Expte. N° 4257 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Norte, resulta que el deudor le debe al Fondo Residual por las operaciones aquí tratadas la suma de pesos un millón ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete con cincuenta centavos (\$ 1.147.477,50.-), al día 1° de agosto de 2002.-----

A fin de regularizar dicha deuda en fecha 19 de octubre de 2011 y en el marco de las previsiones de la ley 783 se suscribió convenio de pago por la suma de pesos un millón novecientos noventa y tres mil trescientos nueve con cincuenta y un centavos (\$ 1.993.309,51.-).-----

Que en razón de la entrega y recepción de los Títulos Públicos el Fondo Residual aplica la suma resultante del canje de los mismos al pago a cuenta de las operaciones objeto del presente expediente, tomando para esto como base el capital pesificado según sentencia dictada en el expediente N° 4257, ello por la suma de pesos un millón ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete con cincuenta centavos (\$ 1.147.477,50.-), al día 1° de agosto de 2002.-----

Actualizada, conforme los parámetros de la ley 783, la suma citada en el párrafo anterior hasta la fecha del ingreso de los títulos públicos a la cuenta Comitente del Fondo Residual resulta una deuda de pesos un millón trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho con cincuenta centavos (\$ 1.348.668,50.-).-----

A la suma antes indicada -\$ 1.348.668,50- se le deduce la resultante del canje de Títulos Públicos -\$ 1.154.669,33-, de lo que se obtiene un saldo impago de pesos ciento noventa y tres mil novecientos noventa y nueve con veintitrés centavos (\$ 193.999,23) al día 08 de enero de 2004, el cual una vez actualizado conforme los parámetros de la ley 783 al día 19 de octubre de 2011 se obtiene un saldo adeudado de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2359



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

pesos trescientos setenta y siete mil setecientos dieciséis con cincuenta centavos (\$ 377.716,50).-----

Que como consecuencia del cumplimiento del convenio de pago suscripto en fecha 19 de noviembre de 2011 el deudor canceló al día 27 de diciembre de 2012 la suma de pesos trescientos tres mil veintiuno con sesenta y nueve centavos (\$ 303.021,69), por lo que resulta un saldo en favor del Fondo Residual de pesos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro mil ochenta y dos centavos (\$ 74.694,82), monto que fue abonado por el deudor en fecha 10 de diciembre de 2012, conforme comprobante de pago que se glosa a fojas 500.-----

Como consecuencia de lo expuesto el Fondo Residual otorga carta de pago por las operaciones Línea 1111 Operación N° 0000112 y Línea 1111 Operación N° 0000111, operatorias de Bonos Pre4, procediendo en consecuencia a la cancelación de las garantías hipotecarias constituidas en favor del Fondo Residual.-----

Remitidas las actuaciones a la Secretaría Legal en fecha 27 de febrero de 2013 se emite Informe Legal N° 35/2013 Letra: T.C.P. C.A., suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI (fs. 511/520), quien luego de analizar los antecedentes obrantes en el expediente entiende en relación a la indicado en el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2312, que si bien el Administrador del Fondo Residual ha efectuado la liquidación, ordenado y readecuado el monto del convenio de fecha 19 de octubre de 2011 corresponde que las actuaciones sean remitidas a la Secretaría Contable a fin de que con los lineamientos determinados en dicha Acuerdo Plenario efectue un análisis pormenorizado de la liquidación efectuada por el Fondo Residual.-----

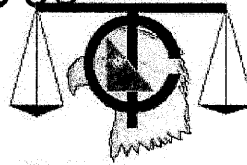
En fecha 1° de marzo de 2013 se emite Informe Legal N° 37/2013 Letra: T.C.P.-C.A. en el que la Dra. Sandra Anahí FAVALLI concluye que “...correspondería solicitar al Sr. Administrador del Fondo Residual que en forma previa a que se expida el Cuerpo Plenario de Miembros, remita el Convenio celebrado entre las partes en fecha 21/12/2012, e informe cuales son las deudas que aún no han tenido sentencia judicial, y cual ha sido el motivo por el cual el Sr. Cocco, no ha renunciado a los derechos y acciones de las mismas en los términos del artículo 13 de la Ley Provincial 783, en la modalidad habitual al momento de adherirse al régimen de las mismas...”, el cual resulta compartido por el Secretario Legal Dr. Sebastian OSADO VIRUEL a fojas 525 vuelta.-----

Remitidas las actuaciones a la Secretaría Contable a fojas 528/535 se incorpora Informe Contable N° 150/2013 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL, suscripto por el



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2359



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, quien analiza los antecedentes obrantes en el expediente y concluye que: "**...III) CONCLUSIÓN: Liquidación A):**

Atento a los cálculos efectuados, se concluye que el capital inicial a considerar como nuevo valor contable es de pesos UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$1.147.477,50). Un interés en la suma de pesos UN MILLON DOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 47/100 (\$1.276.377,47), arrojando un monto total en la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 97/100 (\$2.423.854,97).-----

Según surge del análisis de los cálculos efectuados por esta instancia, se verifica una diferencia de pesos ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$11.474,79). La misma se debe a un error en las fechas tomadas. El Acuerdo Plenario 2312, sugiere tomar como fechas tope de actualización la de adhesión al régimen de la Ley N 783 (19-09-11), y el Fondo Residual Ley 478 toma la fecha de firma convenio 19-10-11, lo cual arroja una diferencia en la cantidad de días, que luego impactará en el cálculo de los intereses.-----

Liquidación B):-----

Atento a los cálculos efectuados, y tomando para la liquidación B) la fecha de firma de convenio 19/10/11, se concluye que el capital inicial a considerar como nuevo valor contable es de pesos UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$1.147.477,50). Un interés en la suma de pesos UN MILLON DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 25/100 (\$1.287.852,25), arrojando un monto en la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 75/100 (\$2.435.329,75).-----

Atento a lo indicado en el párrafo anterior se verifica una diferencia de UN CENTAVO (\$0,01), respecto de los cálculos realizados por le Fondo Residual Ley N° 478, siendo la misma no significativa.-----

IV- Otras consideraciones:-----

Por otro lado, se cabe aclarar que inicialmente el convenio s/n suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478 y la Firma Coccoaro Hnos. Construcciones SA, de fecha 19-10-2011, obrante a fojas 171/173, del expediente C-1484-11, instrumenta un primer acuerdo de regularización de deuda sobre la operatoria de "Bonos Consolidación PRE4", N°111-111 y N°111-112, en la suma total de pesos UN



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2359



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE CON
51/100 (\$1.993.309,51).-----

Posteriormente, con el dictado del Acuerdo Plenario N° 2312, el Fondo Residual Ley 478, recalcula la deuda e intima al deudor mediante nota s/n de fecha 29-08-2012, a fojas 420 del expediente C-1484-2011, a suscribir una addenda del convenio anterior por la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTE CON 20/100 (\$442.020,20), totalizando un monto final por la operatoria indicada en el párrafo anterior en la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 76/100 (\$2.435.329,76).-----

Por otro lado, obra de fojas 240/243, Expte TCP PR-271-2011, nota de fecha 04/10/2012, por medio de la cual el Sr. Administrador del Fondo Residual, informa al Tribunal de Cuentas lo siguiente, a saber:-----

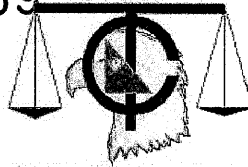
- 1) Que en virtud de las recomendaciones efectuadas por el organismo de control mediante Acuerdo Plenario N° 2312, el Fondo Residual Ley 478 procede a recalcular la deuda, y mediante nota de fecha 29/08/2012 comunica al deudor que debe suscribir una addenda del convenio anterior por la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTE CON 20/100 (\$442.020,20);---
- 2) Que en respuesta, el deudor remite nota de fecha 26/09/2012, mediante la cual manifiesta que la liquidación original inserta en el convenio de pago de fecha 19/10/2011 por la suma de \$1.993.309,51, resulta ajustada a derecho, entendiéndose que no corresponde reliquidar y/o recalcular conforme los parámetros indicados por el Tribunal de Cuentas.-----
- 3) Que en merito a lo expuesto y las discrepancias puestas de manifiesto, se elevan las actuaciones al Tribunal de Cuentas a los efectos de que se verifique el nuevo cálculo realizado por el Departamento Contable del Fondo Residual Ley 478.-----

Posteriormente, a fs. 266/268, obra Convenio de Pago Total suscripto entre la firma Coccoaro Hnos. Construcciones SA y el Sr. Administrador del Fondo Residual, el cual posee fecha 27/12/2012, dos meses posteriores a la emisión de la nota presentada por el Fondo Residual al organismo de control, por medio del cual se manifiesta que: "El presente convenio tiene por objeto la cancelación total de las operatorias identificadas como líneas N° 111-111 y línea N° 111-112. Asimismo, se deja constancia que el deudor solicitó mediante nota de fecha 15/10/2012 información respecto a la compra de Títulos Públicos ordenada al Banco de Tierra del Fuego en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2359



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

fecha 30/12/2003. Además, el deudor solicitó por nota de fecha 13/11/2007, la imputación del pago a las operaciones antes mencionada".-----

Analizadas las actuaciones, conforme a los nuevos elementos de juicio, se verifica que si bien el Acuerdo Plenario N° 2312, establece una metodología de actualización, no fue considerado en el mismo el pago a cuenta realizado mediante la operatoria de canje de Bonos por la suma de (\$1.154.669,33), realizado en fecha 08/01/04.-----

Atento a lo anterior esta instancia procedió a verificar los cálculos descriptos en el Convenio de Pago Total suscripto entre la firma Coccoaro Hnos. Construcciones SA y el Sr. Administrador del Fondo Residual, de fecha 27/12/2012, obrante a fs. 266/268, NO surgiendo diferencias significativas, a saber según el siguiente cuadro:-----

Capital	Desde	Hasta	Días de Mora	TEM	Coef. Diario	Interes
\$1.147.477,50	01/08/02	08/01/04	526	1,00%	0,0003333333333333	\$201.191,06

Capital	Desde	Hasta	Días de Mora	TEM	Coef. Diario	Interes
\$193.999,23	09/01/04	19/10/11	2841	1,00%	0,0003333333333333	\$183.717,27

CONCEPTOS	SI TCP	SI FR L 478
Capital pesificado según sentencia Fs. 15	\$1.147.477,50	\$1.147.477,50
Intereses desde 01/08/02 al 08/01/04	\$201.191,06	\$201.191,06
Monto al 08/01/04 S/Convenio Fs. 267	\$1.348.668,56	\$1.348.668,56
Menos canje de Bonos S/ certificación contable fs. 367	(\$1.154.669,33)	(\$1.154.669,33)
Saldo de capital al 08/01/04	\$193.999,23	\$193.999,23
Intereses desde 09/01/04 al 19/10/11	\$183.717,27	\$183.717,27
Monto al 19/10/11	\$377.716,50	\$377.716,50
Menos pago de 13 cuotas del convenio S/ Planillas fs. 260/265	(\$303.021,69)	(\$303.021,69)
Sub Total	\$74.694,81	\$74.694,81
Menos deposito bancario de fecha 10/12/12 Fs 366	(\$74.694,82)	(\$74.694,82)
Saldo	(\$0,01)	(\$0,01)

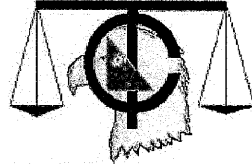
Las actuaciones son elevadas por el Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE en fecha 25 de abril de 2013.-----

En consideración a los elementos arrimados resulta oportuno señalar que con posterioridad al dictado del Acuerdo Plenario N° 2312 surgen nuevos elementos que fueron analizados por el Auditor Fiscal en el Informe Contable N° 150/2013 Letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2359



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En dicho orden la entrega de los Títulos Públicos en fecha 08 de enero de 2004 por parte del deudor al Fondo Residual Ley 478 tiene trascendencia y virtualidad suficiente para modificar los parámetros y pautas numéricas que fueron tenidas en cuenta al momento de la suscripción del acuerdo de pago de fecha 19 de octubre de 2012.-----

Que dichas circunstancias fueron acreditadas en el expediente, y plasmadas en el "Convenio de Pago Total" de fecha 27 de diciembre de 2012, los que analizadas por el Auditor Fiscal le llevan a concluir que los cálculos efectuados por el Fondo Residual resultan ajustado a los antecedentes agregados en las actuaciones, concluyendo que no surgen diferencias significativas en el análisis de la liquidación formulada por el Fondo Residual.-----

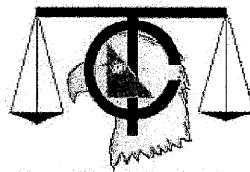
Que en consideración a los nuevos elementos arrojados a los obrados comparto y hago propio el análisis efectuado por el Auditor Fiscal en el Informe Contable N° 150/20133, propiciando dar por verificado el "Convenio de Pago Total" de fecha 27 de diciembre de 2012, toda vez que si nos posicionamos, tanto en la proyección identificada como "Liquidación A" por el Auditor, con devengamiento de intereses hasta la fecha de Adhesión del deudor a los términos de la Ley 783, esto es el día 19/09/2011 (fs. 125) o "Liquidación B" con devengamiento de intereses hasta la fecha de firma del convenio de pago, el día 19/10/2011 (fs. 171/173), el resultado final no arroja diferencias en favor del Fondo Residual, ello no obstante las consideraciones que pudiere formular el Vocal de Auditoría en relación la incumbencia propia que le corresponde.-----

En relación a lo indicado por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI en el Informe Legal N° 37/2013 Letra: T.C.P.-C.A. resulta oportuno señalar que en el expediente N° C-1452/12, caratulado: "COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A. (Presidente: ABEL COCCARO) S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN" tramita el "Acuerdo de Transacción Judicial Ley Provincial N° 783" celebrado entre el Fondo Residual Ley 478 y el Deudor Coccoaro Hnos Construcciones S.A. vinculado con las Operaciones Líneas 5910, Nros. 2056900, 2057000 y 2054600, celebrado en fecha 21 de diciembre de 2012, ello con posterioridad al dictado del Acuerdo Plenario N° 2312 por lo que dichas circunstancias, en caso de corresponder serán tenidas en cuenta al momento de su análisis.-----

Por las consideraciones expuestas propicio de dicte un acto administrativo que disponga:-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

a- Dar por verificado el "CONVENIO DE PAGO TOTAL" suscripto al amparo de la Ley 783 entre el Fondo Residual Ley 478 y la firma COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., respecto a las operaciones Línea 111 N° 0000112 y Línea 111 N° 0000111 y por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 N° C-1484/11, año 2011 caratulado: "COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. (COCCARO ABEL ANTONIO-PRESIDENTE) S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".-----

b- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478, con remisión del Expte. N° C-1484/11, año 2011 caratulado: "COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. (COCCARO ABEL ANTONIO-PRESIDENTE) S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

Es mi voto.-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, emitiendo su voto que dice:-----

Vienen a examen de este Vocal Abogado, el expediente del Registro del Fondo Residual Letra C N° 1484/11, caratulado: "**COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. (COCCARO ABEL ANTONIO - PRESIDENTE) S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN**" y el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra PR N° 271 del año 2011, caratulado: "**S/ CONSULTA FONDO RESIDUAL S/ DEUDA COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.**" a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las citadas actuaciones llegan para mi intervención precedidas del voto del Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el mismo, me remito a ellos en honor a la brevedad, adhiriendo al proyecto de Acuerdo Plenario propuesto.-----

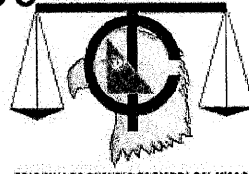
En consecuencia, entiendo pertinente agregar al proyecto de acuerdo plenario los siguientes artículos:-----

- Notificar con copia certificada del acto administrativo a dictarse al Administrador del Fondo Residual, Dr. Sebastián MARCHISIO, con remisión de las actuaciones del registro de del Fondo Residual Letra C - N° 1484/11, caratulado:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 3 5 9



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

"COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. (COCCARO ABEL ANTONIO- PRESIDENTE) S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".-----

- Notificar con copia del acto administrativo a dictarse a la letrada dictaminante, Dra. Sandra FAVALLI, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, al Auditor Fiscal interviniente, CP Marco FUENTES IBARRA, a la Prosecretaria Contable, CPN María Laura PÉREZ TORRE y al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable CP Jorge Fernando ESPECHE.-----

- Dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas Letra PR N° 271 del año 2011, caratulado: **"S/ CONSULTA FONDO RESIDUAL S/ DEUDA COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A."**. Consecuentemente, proceder al archivo de las mismas.

- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

Es mi voto.-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI, emitiendo su voto que dice:-----

Vienen a este Vocal de Auditoría el expediente del Registro del Fondo Residual Letra C N° 1484/11, caratulado: **"COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. (COCCARO ABEL ANTONIO - PRESIDENTE) S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"** y el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra PR N° 271 del año 2011, caratulado: **"S/ CONSULTA FONDO RESIDUAL S/ DEUDA COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A."** a los fines de fundar mi voto.-----

Del análisis de las actuaciones surge que me han precedido en la votación, en primer término el Vocal Contador, en ejercicio de la Presidencia, CPN Luis A. CABALLERO, y luego el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por ellos, adhiriendo a los mismos y al dictado del acto administrativo propuesto en el primer voto, con el agregado del articulado propuesto en el segundo voto, por el Dr. Miguel LONGHITANO; ello en consideración al análisis llevado adelante, los antecedentes citados y propuestas de sendos pronunciamientos.-----

Es mi voto.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 3 5 9



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial Nº 50.-----

RESUELVE:-----

ARTÍCULO 1º.- Dar por verificado el "CONVENIO DE PAGO TOTAL" suscripto al amparo de la Ley 783 entre el Fondo Residual Ley 478 y la firma COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., respecto a las operaciones Línea 111 Nº 0000112 y Línea 111 Nº 0000111 y por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 Nº C-1484/11, año 2011 caratulado: "COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. (COCCARO ABEL ANTONIO-PRESIDENTE) S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".-----

ARTICULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478, con remisión del Expte. Nº C-1484/11, año 2011 caratulado: "COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. (COCCARO ABEL ANTONIO-PRESIDENTE) S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".-----

ARTICULO 3º.- Notificar con copia certificada del presente acto administrativo a la letrada dictaminante, Dra. Sandra FAVALLI, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, al Auditor Fiscal interviniente, CP Marco FUENTES IBARRA, a la Prosecretaria Contable, CPN María Laura PÉREZ TORRE y al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable CP Jorge Fernando ESPECHE.-----

ARTICULO 4º.- Dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas Letra PR Nº 271 del año 2011, caratulado: "S/ CONSULTA FONDO RESIDUAL S/ DEUDA COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.". Consecuentemente, proceder al archivo de las mismas.-----

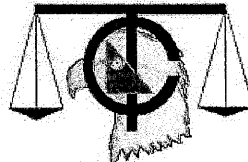
ARTICULO 5º.- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra, Fdo. PRESIDENTE VOCAL CONTADOR C.P.N. Luis Alberto CABALLERO,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2359



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL DE AUDITORIA C.P.N.

Hugo Sebastián PANI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2359

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia